



Resolución Ministerial

Nº 238-2011-MC

Lima, 13 JUL. 2011

Visto, el Memorándum Nº 042-2011-PP/MC del 07 de junio de 2011 y el Informe Nº 108-2011-ORH-OGA /MC del 06 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

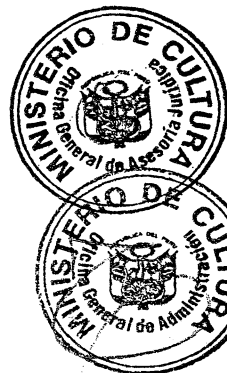
Que, en el Expediente Nº 09566-2008-0-1801-JR-CA-13, el Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº CINCO de fecha 18 de mayo de 2009, declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Hugo Ernesto Núñez Argumedo, en contra el Instituto Nacional de Cultura; y en consecuencia, se ORDENÓ que la entidad demandada, Instituto Nacional de Cultura cumpla en nivelar y reintegrar al demandante la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 037-94 en el monto que corresponda, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM; más el pago de los intereses legales correspondientes. Asimismo se declara: IMPROCEDENTE la inclusión en el cálculo de la bonificación especial de los Decretos de Urgencia Nº 040-96, Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99;

Que, por Sentencia de Vista, contenida en la Resolución Nº CUATRO de fecha 23 de noviembre de 2010, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirmó la sentencia de fecha 18 de mayo de 2009, contenida en la Resolución Nº CINCO, expedida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Hugo Ernesto Núñez Argumedo contra el Instituto Nacional de Cultura respecto de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, con lo demás que contiene y que fuera objeto de apelación;

Que, mediante Resolución Nº 8 de fecha 12 de mayo de 2011, notificada el 02 de junio de 2011, el Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima requiere al Instituto Nacional de Cultura para que en el plazo de diez días, cumpla con lo dispuesto por el Superior Tribunal, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, cabe precisar que en el proceso seguido por el señor Hugo Ernesto Núñez Argumedo, pensionista de nuestra institución, ante el Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Acción Contencioso Administrativa, el Ministerio de Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en las sentencias antes mencionadas y en la Resolución Nº 8 de fecha 12 de mayo de 2011;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios



000000001

términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se ordene se cumpla con abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del demandante, señor Hugo Ernesto Núñez Argumedo, desde el 01 de julio de 1994, en sustitución de la bonificación prevista en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, debiendo de descontarse los montos percibidos por ésta última norma; más el pago de los intereses legales correspondientes;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad con lo ordenado por el Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del demandante, señor Hugo Ernesto Núñez Argumedo, desde el 01 de julio de 1994, en sustitución de la bonificación prevista en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, debiendo de descontarse los montos percibidos por ésta última norma; más el pago de los intereses legales correspondientes.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor Hugo Ernesto Núñez Argumedo, con la deducción de lo percibido por disposición del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; más el pago de los intereses legales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.






Resolución Ministerial

Nº 238-2011-MC

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 a la pensión del demandante, señor Hugo Ernesto Núñez Argumedo, en sustitución de la bonificación prevista en el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, debiendo de descontarse los montos percibidos por ésta última norma, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

